Minuta de la Cedula de S. Consejo

AYUNTAMIENTO DE MURCIA ARCHIVO
EST.e 2-X-1512
TAB.a Caja 12
N.o 74

En el seruicio de Diez y ocho millones que estos Reinos an
concedido a su Mag.d Dios le guarde se asentaron algunas con
diciones en fauor de los naturales destos Reinos para su alibio y
poder mas bien contribuir en el y mediante ellas se a obligado el
Reyno a tan graue carga a que no se pudiera animar sino fuera medi
ante las condiciones que bien vistas y consideradas por tan graues
y principales ministros y de tanta authoridad como para ello ynter
binieron fue su Mag.d seruido de aceptarlas con que quedo en con
ciencia obligado a obseruallas con la mesma ygualdad que
los Reynos a cumplir y pagar la cantidad del seruicio por ser
contrato entre partes demas que muchas dellas son de calidad
que se deuieran mandar proueer para mas bien acudir a su Real
seruicio y siendo esto assi y cossa tan ymbiolable parece que ~~los~~
~~Señores Pressidente y del consejo de hacienda~~ mal ynfor
mados de los ministros de las aduanas que miran mas a sus
aprouechamientos con bexaciones y molestias de los vecinos
que al real seruicio y al bien publico sin considerar mas que
solo sus ynteresses con diferente animo y celo que los graues
ministros que censuraron y modificaron las condicio
nes poniendolas en estado que merecieron la real apro
bacion y aceptacion de su Mag.d || los S.res Pres.te y de Cons.o de Hac.da an despachado Real